



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La Ordenanza N° 1207/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que se cometió un error material involuntario en la redacción de la Ordenanza General Tarifaria, omitiendo ciertos conceptos importantes de considerar para el cobro de las tasas municipales.

Que existe un pedido de reconsideración sobre los conceptos de cementerio para aumentar la cantidad de cuotas disponibles para abonar las parcelas fúnebres, dada la situación económica actual.

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1220

Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo 24° de la Ordenanza N° 1207/2020 – Ordenanza General Tarifaria, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24°: A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva, fijase los siguientes tributos para solicitud de nuevas extensiones de:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | <i>Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por metro lineal, la suma de:</i> | \$ 25,00 |
| b) | <i>Por ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas,</i> | \$ 25,00 |



- por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por metro lineal que atraviesa el ejido, la suma de:*
- c) *Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por cada usuario conectado al servicio, la suma de:* \$ 25,00
- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.*
- d) *Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, por metro lineal, la suma de:* \$ 25,00
- e) *Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas, por metro lineal, la suma de:* \$ 25,00
- f) *Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente, por día y por metro cuadrado (m²) reservado.* \$ 500,00
- g) *Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizado (cercos, vallados, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin), abonarán, por mes y por metro lineal de frente, la suma de:* \$1.500,00
- h) *Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios tributarán, por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga, la suma de:* \$ 25,00



-
- i) *Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará, por día y por metro cuadrado (m²), la suma de:* \$ 25,00
- j) *Cada apertura en la calzada y/o vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado (m²) y por mes:*
1. *En calzadas pavimentadas la suma de:* \$3.150,00
 2. *En calzadas sin pavimentar la suma de:* \$1.600,00
 3. *En veredas que correspondan a calzadas pavimentadas, la suma de:* \$1.900,00
 4. *En veredas que correspondan a calzadas sin pavimentar, la suma de:* \$1.200,00
- k) *Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos, previa autorización por autoridad competente:*
1. *Por cada cruce de calle con interrupción total del tránsito vehicular, por cada día o fracción, la suma de:* \$6.200,00
 2. *Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular, por cada día o fracción, la suma de:* \$3.150,00
 3. *Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda se abonará:*
 - 3.1) *Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada cinco (5) días corridos la suma de:* \$8.500,00
 - 3.2) *Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada ocho (8) días corridos la suma de:* \$17.000,00



3.3) *Por cada tramo de más de 240 metros de longitud y por cada catorce (14) días corridos la suma de:* \$34.000,00

4. *Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el 90% (noventa por ciento) de los valores establecidos en el punto 3 del presente inciso.*

5. *Los valores establecidos en el inc. K) puntos 1, 2, 3 y 4 se reducirán al sesenta por ciento (60%) cuando las calles no fueren pavimentadas.*

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar convenios que impliquen el pago de una suma fija por la ocupación del Espacio Público a que se refiere el presente artículo”.

Artículo 2º: MODIFICASE el inciso A punto 2 del Artículo 29º de la Ordenanza N° 1207/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2- Hasta en dieciocho cuotas fijas mensuales y consecutivas con vencimiento el mismo día de pago de la primera cuota. La mora dará lugar a un recargo del 3% (tres por ciento) mensual”.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 15 días del mes de junio de 2021.-

Firmado Concejales: Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo y Castro Martha